

## Arquitectura penitenciaria en la Sevilla decimonónica: la cárcel del Pópulo

### Prison architecture in 19th century seville: Pópulo prison

Alberto FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Universidad de Sevilla

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1582-2464/alberfer@us.es>

DOI: 10.18002/da.i22.7367

Recibido: 11/X/2022

Aceptado: 17/03/2023

*RESUMEN:* Tras una breve aproximación a la historia de la arquitectura carcelaria, fundamental para establecer el necesario contexto internacional y nacional de referencia, se analizan los últimos años de la Cárcel Real de Sevilla por- que hasta 1837, cuando sus presos fueron transferidos a la cárcel del Pópulo, siguió desempeñando su histórica función de principal centro de reclusión de la ciudad. El artículo se centra a continuación en el edificio del Pópulo, antiguo convento del siglo XVII adaptado como prisión en el XIX, que es estudiado a la luz de la documentación custodiada en el Archivo Histórico Municipal de Sevilla, inédita en su mayor parte, entre la que cabe destacar el plano levantado en 1896 por el arquitecto José Sáez López.

*Palabras clave:* Arquitectura Penitenciaria; Cárcel del Pópulo; Planos y Dibujos; José Sáez López; Sevilla; Siglo XIX.

*ABSTRACT:* After a brief introduction to the history of prison architecture, which is fundamental to establish the necessary international and national reference context, the last years of the Royal Prison of Seville are analysed because until 1837, when its prisoners were transferred to the Pópulo prison, it continued to play its historical role as the main detention centre in the city. The article then focuses on the Pópulo building, a former 17th century convent adapted as a prison in the 19th century, which is studied in the light of the mostly unpublished documentation kept in Seville's Municipal Historical Archives, including the plan drawn up in 1896 by the architect José Sáez López.

*Keywords:* Prison Architecture; Pópulo Prison; Plans and Drawings; José Sáez López; Seville; 19th Century.

Desde su inauguración en 1837, la cárcel del Pópulo fue el principal establecimiento penitenciario de la Sevilla decimonónica. Este importante centro de reclusión se instaló en un convento desamortizado del siglo XVII que fue adaptado como prisión de hacinamiento, una de las mejores de España, donde los presos, sin ocupación regulada,

estaban condenados a la indolencia forzada. El análisis pormenorizado de la estructura espacial de este edificio y el estudio de la muy probable configuración arquitectónica que presentaba la Cárcel Real en el ochocientos constituyen los objetivos centrales del trabajo de investigación, pero, en primer lugar, a fin de contextualizar debidamente la

arquitectura penitenciaria hispalense de la época, se revisarán, en líneas generales, los modelos carcelarios predominantes a nivel internacional y se establecerá un breve marco de referencia nacional.

## INTRODUCCIÓN

En la Antigüedad no existía un tipo específico de espacio penitenciario porque la privación de libertad no se consideraba castigo suficiente y la función que tenían los lugares de encarcelamiento era la de garantizar que el recluso fuese juzgado y posteriormente condenado a pena capital o corporal. La cárcel se entendía en realidad como un mero lugar de custodia, con las únicas excepciones de la prisión de Estado y la cárcel canónica que se aplicaban, respectivamente, a reos políticos y eclesiásticos, de manera temporal o perpetua<sup>1</sup>. De ahí la gran variedad de recintos utilizados con ese objetivo: pozos, cuevas, calabozos de castillos, cámaras bajas de los tribunales, sótanos de las casas consistoriales, alas de edificios públicos o viejas naves en desuso, entre otros. Todos ellos eran, por lo general, lugares de hacinamiento y suciedad que mezclaban encausados y condenados, marginales y delincuentes, sanos y enfermos, mujeres y varones, niños y adultos.

La pena privativa de libertad se establece a mediados del siglo XVI, en un contexto de acentuado crecimiento de las ciudades que dio lugar a un imparable aumento de la pequeña delincuencia relacionada con la masiva afluencia de vagabundos, mendigos y prostitutas, lo que propició su internamiento, con la intención de reformar su conducta, en casas de trabajo y corrección. Aunque el correccional de Bridewell (Londres), inaugurado hacia 1552, fue el primero, suele destacarse la famosa casa de trabajo de

<sup>1</sup> Carlos García Valdés, *Hombres y cárceles. Historia y crisis de la privación de libertad* (Madrid: Cuadernos para el diálogo. Los suplementos, 1974), 5-10; Carlos García Valdés, "El nacimiento de la pena privativa de libertad", en *Temas de Derecho Penal* (Madrid: Universidad Complutense, 1992), 51-55.

Ámsterdam como ejemplo paradigmático de este tipo de establecimientos a medio camino entre la cárcel y la organización caritativa<sup>2</sup>.

En la segunda mitad del setecientos se desarrolla el derecho penal moderno, humanista e ilustrado. La referencia clave fue el libro de Cesare Beccaria *Dei delitti e delle pene*, obra publicada en 1764 que alcanzó una gran difusión en Europa porque resumía las cuestiones relativas a los problemas esenciales de la administración de justicia penal que, dentro del ideario filosófico de la Ilustración, habían planteado Montesquieu, Voltaire y los enciclopedistas<sup>3</sup>. Pero también fue decisiva, desde una perspectiva más filantrópica e higienista que jurídica, la contribución de John Howard. Su célebre libro de 1777 *The state of the prisons in England and Wales*, a favor del régimen celular y la implantación de un sistema carcelario más humano, estableció las bases de la reforma penitenciaria<sup>4</sup>. Y es que el tipo de encierro instaurado en las prisiones europeas del siglo XVIII ni pretendía corregir al reo ni se preocupaba por su suerte, solo buscaba aislarlo de la sociedad. Es más, los edificios carcelarios estaban sometidos a un régimen de hacinamiento que

<sup>2</sup> La institución era de tipo celular, aunque cada celda albergaba en realidad a varios presos. El centro, que fue inaugurado en 1596 en un antiguo convento, se regía por un programa de inspiración calvinista basado en el silencio y el trabajo personal. Al respecto, véanse Dario Melossi y Massimo Pavarini, *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario. Siglos XVI-XIX* (Madrid: Siglo XXI, 1985), 37-38; García Valdés, "Hombres y cárceles...", 6, 13; García Valdés, "El nacimiento de la pena privativa", 71-76.

<sup>3</sup> Pedro Fraile, *Un espacio para castigar. La cárcel y la ciencia penitenciaria en España. Siglos XVIII-XIX* (Barcelona: Ediciones del Serbal, 1987), 22-23. Las bases ideológicas de la reforma penal ilustrada en Manuel L. Ruiz Morales, "La arquitectura penitenciaria como representación del castigo. Las maneras de comprender la pena de prisión en la historia", *Política Criminal*, nº 29 (2020), 413-415.

<sup>4</sup> Al respecto, véanse García Valdés, "Hombres y cárceles...", 13-14; Justo Serna Alonso, *Presos y pobres en la España del XIX* (Barcelona: PPU, 1988), 39; Pedro Trinidad Fernández, *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España. Siglos XVIII-XX* (Madrid: Alianza, 1991), 117-118.

no hacía distinción entre presos condenados y preventivos ni tenía en cuenta la edad o la salud mental. Constituyen notables excepciones dos singulares prisiones de carácter celular que fueron visitadas y alabadas por Howard: el correccional para jóvenes anexo al hospicio de San Miguel en Roma, construido hacia 1704 a partir de un diseño de Carlo Fontana que establecía una zona común de trabajo y veinte celdas en cada una de sus tres plantas; y la cárcel de Gante, levantada entre 1772 y 1775 por los arquitectos Malfaisson y Kluchman<sup>5</sup>. Este último centro de reclusión ubicado en Ackerghem, en las afueras de la ciudad belga, fue el que más favorablemente impresionó a John Howard, hasta el punto de reproducir en su libro la planta radial de la cárcel<sup>6</sup>, que consideró una gran innovación estructural porque permitía clasificar a los presos en celdas individuales distribuidas en ocho pabellones de cuatro pisos que se interconectaban a través de un patio octogonal central.

La reforma carcelaria que se estaba abriendo paso a finales del setecientos bajo la influencia, en gran medida, del sistema celular defendido por Howard adquirió relevancia en Estados Unidos, aunque desde una óptica más correctiva que filantrópica, en consonancia con el ideario religioso de la comunidad cuáquera de Filadelfia. Así, un grupo de ilustrados funda en 1787 la *Sociedad para el Alivio de las Miserias en las Prisiones Públicas*, asociación que va a definir el primer ensayo de aislamiento absoluto en régimen penitenciario de oración y trabajo en el interior de la celda. La prisión de Walnut Street, levantada en 1790, constituye el primer establecimiento del sistema *filadélfico* o *pensilvánico*<sup>7</sup>. Un año más tarde, el aboga-

do y filósofo inglés Jeremy Bentham publica *Panopticon; or The inspection-house*, texto que plantea un nuevo modelo teórico carcelario subordinado al principio de la vigilancia perpetua que los reclusos debían experimentar las veinticuatro horas del día, con independencia de que los guardianes la estén ejerciendo<sup>8</sup>. La original morfología arquitectónica propuesta por Bentham, que en parte acusa la influencia de los tipos hospitalarios de su tiempo<sup>9</sup>, se articula mediante una doble estructura concéntrica que encaja dos edificios cilíndricos, uno interior, con funciones centralizadas de inspección, en otro exterior, con celdas individuales dispuestas a lo largo de la circunferencia. En el período 1821-1829, con planos del arquitecto de origen inglés John Haviland, fue construida en las afueras de Filadelfia la Penitenciaría del Este o prisión de Cherry Hill<sup>10</sup>. De estructura radial, con siete crujeas que parten de una rotonda central con funciones de vigilancia, el edificio constituye un encuentro entre el modelo constructivo desarrollado en la Cárcel de Gante y el teórico propuesto por Bentham<sup>11</sup>, y se convirtió en el paradigma carcelario de planta radial a nivel internacional. Hacia 1823, en la prisión de Auburn del Estado de Nueva York, se implantó un nuevo sistema penitenciario que establecía un régimen mixto, con zonas de trabajo comunitario por el día y aislamiento celular noc-

5 Nikolaus Pevsner, *Historia de las tipologías arquitectónicas* (Barcelona: Gustavo Gili, 1979), 191-193.

6 John Howard, *El estado de las prisiones en Inglaterra y Gales* (México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 2003), 329, lám. 16.

7 Trinidad Fernández, *La defensa de la sociedad...*, 117-118; Henry-Russell Hitchcock, *Arquitectura: siglos XIX y XX* (Madrid: Cátedra, 1993), 90.

8 Sobre el sistema de control total ideado por Bentham y su relación con la mecánica del poder disciplinario moderno, véase Michel Foucault, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión* (Madrid: Siglo XXI, 1978), 201-205; Fraile, *Un espacio para castigar...*, 131-142. Una interpretación complementaria a la visión economicista de Foucault en Carlos García Valdés, "Una nota acerca del origen de la prisión", en *Historia de la prisión. Teorías economicistas, crítica*, coord. por Carlos García Valdés (Madrid: Edisofer, 1997), 411-414.

9 Al respecto, véase José Enrique García Melero, "El panóptico de Bentham en los proyectos de la Academia (1814-1844)", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie VII, Hª del Arte*, nº 13 (2000), 302-303.

10 Pevsner, *Historia de las tipologías...*, 200.

11 García Melero, "El panóptico de Bentham...", 308-309.

turno<sup>12</sup>, pero su configuración arquitectónica no tuvo gran repercusión.

En España, durante el reinado de Carlos III, un grupo de ilustrados se hizo eco del ideario penal de Montesquieu y Beccaria. Entre ellos destaca la figura de Manuel Larizábal Uribe, quien publicó en 1782 su célebre *Discurso sobre las penas*, texto que asume, en parte, el discurso penal de la Ilustración, aunque mantiene una cosmovisión más conservadora y teológica que filantrópica y humanitaria<sup>13</sup>. La aglomeración y los excesos prevalecían en las cárceles españolas del setecientos, pero algunos establecimientos, como el correccional de San Fernando de Jarama, por su buena gestión y funcionamiento, recibieron la aprobación de John Howard en su viaje de inspección de 1783<sup>14</sup>. El ideario y las implicaciones tipológicas de la moderna penología internacional se fueron conociendo en España a lo largo de las décadas iniciales del siglo XIX, gracias a un primer esfuerzo divulgador realizado por Ventura de Arquellada, responsable de la traducción, en 1801, de *Des prisons de Philadelphie*, obra de La Rochefoucauld-Liancourt<sup>15</sup>. La labor propagandística de Arquellada fue continuada en 1832 por Marcial Antonio López con *Descripción de los más célebres establecimientos penales de Europa y los Estados Unidos*, donde hace referencia a Howard, Bentham y al sistema de Filadelfia. *Aplicación de la panóptica de Jeremías Bentham a las cárceles y casas de corrección de España*, libro de Jacobo Villanova Jordán que tuvo una amplia repercusión desde su publicación en 1834, es otro texto de referencia, como también lo es *Atlas Carcelario* de Ramón de la Sagra, libro editado en 1843 que incluye una amplia gama de planos y constata la evidente influencia de

12 Pevsner, *Historia de las tipologías...*, 200; Trinidad Fernández, *La defensa de la sociedad...*, 123-125.

13 Al respecto, y sobre sus predecesores, véanse Fraile, *Un espacio para castigar...*, 29-37; Serna Alonso, *Presos y pobres...*, 29-30.

14 Howard, *El estado de las prisiones...*, 340-343.

15 Horacio Roldán Barbero, *Historia de la prisión en España* (Barcelona: PPU, 1988), 89.

los modelos internacionales de prisiones en nuestro país<sup>16</sup>.

Una primera tentativa de modernización del espacio carcelario hispánico la planteó en 1803 la Real Asociación de Caridad, dirigida por el conde de Miranda, al impulsar la edificación de una casa de corrección organizada mediante el sistema panóptico<sup>17</sup>. Otra iniciativa en este sentido, pero de alcance nacional, tiene lugar en 1820, a raíz de la creación de una comisión especial de las Cortes españolas, a la que se encargó elaborar “un plan de arreglo y mejoras de las cárceles del reino”, que dictaminó a favor de un programa y un proyecto de ley que asumían las ideas de Bentham<sup>18</sup>. Pero la Guerra de Independencia, en el primer caso, y la anulación de la legislación aprobada en el Trienio Liberal, en el segundo, echaron a perder la agenda constructiva. De hecho, los proyectos fallidos no materializados más allá del papel definen la primera mitad del ochocientos, a pesar de los avances legislativos en cuanto al funcionamiento y distribución de los centros de reclusión<sup>19</sup>. Los reformistas españoles del ochocientos, influidos por la moderna penología y los clichés de la moral de su tiempo<sup>20</sup>, consideraban idóneo el método de

16 Sobre López, Villanova y Sagra, véase Fraile, *Un espacio para castigar...*, 134, 143-151, 171-179.

17 Pedro Trinidad Fernández, “La reforma de las cárceles en el siglo XIX: las cárceles de Madrid”, *Estudios de Historia Social*, nº 22-23 (1982), 119. El proyecto muy probablemente se hubiera realizado, pues los planos y terrenos estaban ya aprobados, según apunta Rafael Salillas, *La vida penal en España* (Madrid: Imprenta de la revista de Legislación, 1888), 397.

18 Trinidad Fernández, “La reforma de las cárceles en el siglo XIX...”, 120.

19 En este sentido cabe destacar la Real Ordenanza General de los Presidios del Reino de 14 de abril de 1834, legislación importante que se mantuvo hasta el siglo XX con retoques y que organizará sobre nuevas bases las prisiones españolas (Trinidad Fernández, *La defensa de la sociedad...*, 133-137).

20 Sobre las diferentes estrategias de moralización, las “virtudes del trabajo” y las formas disciplinarias propias del siglo XIX, véanse Serna Alonso, *Presos y pobres...*, 7-14; Trinidad Fernández, *La defensa de la sociedad...*, 96-97.

aislamiento celular y coincidían en señalar que los nuevos paradigmas debían aplicarse en edificios adecuados<sup>21</sup>. Pero la reforma no pudo ser ejecutada tal como se había previsto por la falta de un presupuesto general del Estado para la modificación del sistema carcelario y la dejación de los asuntos económicos en manos de unas Haciendas Locales con pocos recursos<sup>22</sup>, dos factores que condicionaron el mantenimiento de un régimen de aglomeración más o menos atenuado en numerosos centros de reclusión<sup>23</sup>. No es de extrañar, por tanto, que la renovación de la arquitectura penitenciaria presente un resultado limitado en la segunda mitad de la centuria<sup>24</sup> ni que Rafael Salillas, hacia 1888, critique la dependencia estructural que todavía tenían las cárceles españolas con respecto a la arquitectura conventual, circunstancia anómala que él denominaba con sorna “museo de prisiones”<sup>25</sup>. Por supuesto, en el panorama nacional del siglo XIX deben ser destacados, entre otros centros penitenciarios celulares más o menos ejemplares, el provincial de Vitoria (1859-1861), la cárcel Modelo de Madrid (1877-1884) y la Modelo de Barcelona (1887-1904)<sup>26</sup>.

En la Sevilla decimonónica la Cárcel Real siguió desempeñando a lo largo del

21 Trinidad Fernández, “La reforma de las cárceles en el siglo XIX...”, 111, 122.

22 Isabel Ramos Vázquez, *La reforma penitenciaria en la historia contemporánea española* (Madrid: Dykinson, 2013), 201.

23 Un buen ejemplo de falta de coherencia lo constituye el programa establecido en la Real Orden de 27 de abril de 1860, plan ambicioso para la construcción de presidios que debía estar respaldado por unos créditos extraordinarios concedidos por el Ministerio de Gobernación y que en la práctica no llegaron nunca a hacerse efectivos (Fraile, *Un espacio para castigar...*, 171).

24 Al respecto, véase Trinidad Fernández, *La defensa de la sociedad...*, 172-173.

25 Salillas, *La vida penal...*, 340.

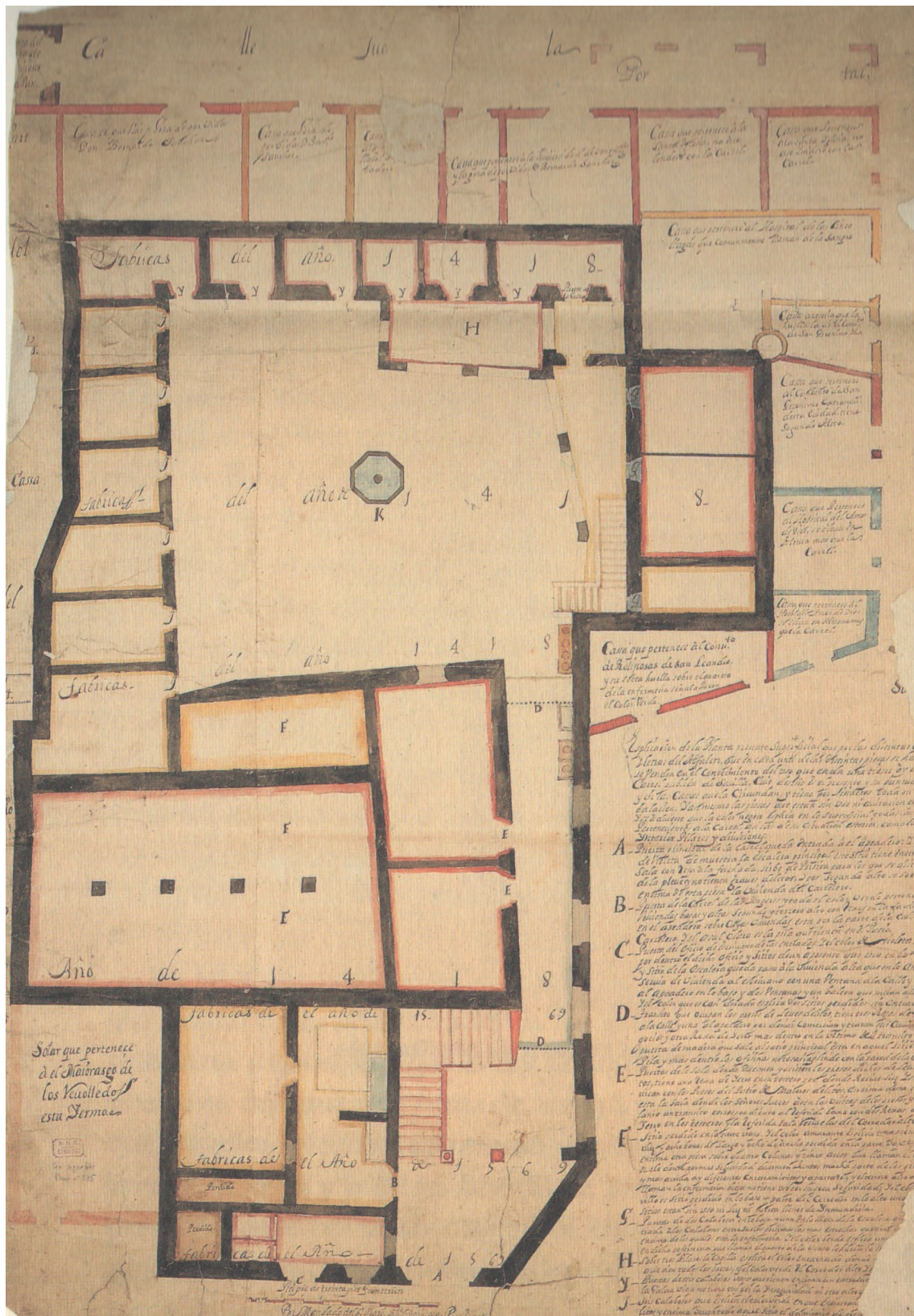
26 Sobre estos importantes centros de reclusión, véanse Trinidad Fernández, “La reforma de las cárceles en el siglo XIX...”, 130-132; Fraile, *Un espacio para castigar...*, 180-183, 193-206; Roldán Barbero, *Historia de la prisión...*, 93-94.

primer tercio de la centuria su histórica función de principal centro de reclusión de la ciudad, circunstancia poco sorprendente, desde luego, por los problemas económicos, la compleja situación política de España y la inercia de un sistema carcelario heredado del Antiguo Régimen que no favorecía la implantación de tipos carcelarios inspirados en los prestigiosos modelos internacionales. La vieja prisión hispalense<sup>27</sup>, que es descrita por las fuentes del quinientos y seiscientos como un lugar insalubre donde los presos permanecían hacinados y obligados a una tediosa inactividad<sup>28</sup>, no recibió modificaciones estructurales de importancia desde 1569<sup>29</sup>, aunque bajo la dirección de diversos maestros mayores del Ayuntamiento experi-

27 Aunque la Cárcel Real fue construida muy probablemente en la segunda mitad del siglo XIII, solo hay constancia documental de la importante reedificación llevada a cabo en 1418 bajo el patrocinio de Guiomar Manuel, noble y caritativa dama sevillana. En tiempos del asistente Francisco Chacón (1560-1566), el Consistorio hispalense acordó ampliar de nuevo el edificio, intervención, dirigida en primera instancia por Hernán Ruiz II y más tarde por Benvenuto Tortello, que se dilató hasta 1569 y dio lugar a la construcción de la crujía de fachada y su correspondiente portada, contiguas a la actual calle Sierpes, que definían el frente principal de la cárcel. Al respecto, véanse especialmente Celestino López Martínez, “Historia de la Cárcel Real de Sevilla”, *Boletín de la Asociación Española para el progreso de las ciencias* (1927), 99-117; Carlos Petit Caro, *La Cárcel Real de Sevilla. Estudio histórico* (Sevilla: Diputación, 1945); Teodoro Falcón Márquez, “La cárcel real de Sevilla”, *Laboratorio de arte*, nº 9 (1996), 157-170.

28 La falta de higiene y ventilación, la escasez de puntos de agua, sus hediondas letrinas, el progresivo deterioro del edificio y, sobre todo, el hacinamiento característico del Antiguo Régimen (al respecto, véase Trinidad Fernández, *La defensa de la sociedad...*, 27-28), determinaron la conocida imagen negativa, inhumana, de la Cárcel Real. De hecho, el foco de las epidemias que en el período 1830-1834 afectaron al barrio donde se emplazaba la prisión fue situado precisamente en el histórico edificio por el doctor Ph. Hauser, *Estudios médicos-topográficos de Sevilla* (Sevilla: Ayuntamiento, 2005), vol. II, 556.

29 Así lo creen López Martínez, “Historia de la Cárcel Real...”, 109; Marie-Lucie Copete, “Criminalidad y espacio carcelario en una cárcel del Antiguo Régimen. La cárcel real de Sevilla a finales del siglo XVI”, *Historia Social*, nº 6 (1990), 105-106.



▪ Fig. 1. Juan Navarro. Planta de la Cárcel Real de Sevilla. 1716. España. Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo Histórico Nacional, consejos, MPD, 345.

mentó múltiples reparaciones y reformas a lo largo de los siglos XVII y XVIII<sup>30</sup>. De los cinco planos de gran formato que describen el interior y exterior de la Cárcel Real, levantamientos que custodia el Archivo Histórico Nacional y que fueron dibujados y coloreados a la acuarela por el arquitecto sevillano Juan Navarro en julio de 1716<sup>31</sup>, me interesa sobre todo el correspondiente a la planta del edificio (Fig. 1) porque si en el setecientos, como parece, no fue intervenida su estructura espacial, el referido plano de Navarro podría proporcionar una imagen aproximada de la posible compartimentación de la prisión en los primeros años del siglo XIX.

La planimetría de 1716 sitúa el edificio en pleno centro de Sevilla, justo al final de la calle de la Sierpe, hoy Sierpes, en las proximidades de la vecina plaza de San Francisco, espacio emblemático de la ciudad que desde el siglo XVI, con la construcción de las Casas Consistoriales y la remodelación de la Real Audiencia, vio consolidadas sus tradicionales funciones de plaza mayor y ámbito judicial central. Su perímetro viario lo establecían las calles Sierpes, al oeste, y Entre cárceles, entonces Papeleros, al sur, pues los flancos norte y este del histórico edificio tenían casas medianeras. La planta de la prisión no manifiesta una geometría reguladora porque el viejo caserón fue ampliado y remodelado en sucesivas campañas constructivas. En el levantamiento de Juan Navarro figura representado el patio grande, que se configura como el gran eje distribuidor de la cárcel; hacia la calle Sierpes, en el sector occidental del inmueble, se ubican las estancias construidas en 1569, es decir, las más moder-

nas: la entrada principal y su crujía, varias oficinas de la administración y dos espacios de reclusión, la prisión de mujeres y la de “notables”. También aparecen delineadas, contiguas al largo pasillo de comunicación que ocupa el flanco meridional del edificio, las “salas y dormitorios de los presos por delitos graves”; y circunvalando el gran patio, en las crujías correspondientes a los frentes oriental y septentrional, doce calabozos<sup>32</sup>. Se pueden establecer, por tanto, varias zonas de reclusión diferenciadas según el sexo de los presos, su estatus social y la gravedad del delito cometido.

El desgaste estructural de la Cárcel Real de Sevilla se hizo cada vez más evidente conforme avanzaba el siglo XIX<sup>33</sup>, hasta el punto de que la comisión municipal de cárceles, con objeto de conocer las características generales que debía tener una prisión moderna, escribe en abril de 1824 al arquitecto Torcuato José Benjumeda, artífice de la Cárcel Real de Cádiz<sup>34</sup>. Entre octubre de 1830 y marzo de 1834 hay constancia documental de una serie de reparaciones efectuadas bajo la supervisión de Melchor Cano, arquitecto titular del Ayuntamiento<sup>35</sup>. Finalmente, el 3

32 Estas piezas corresponden a la planta baja, a la que limito mi análisis, pero la cárcel tenía hasta tres pisos de altura en algunos sectores y, por tanto, más zonas de reclusión, además de cocina, capilla y enfermería. Al respecto, véase Copete, “Criminalidad y espacio carcelario...”, 111-123.

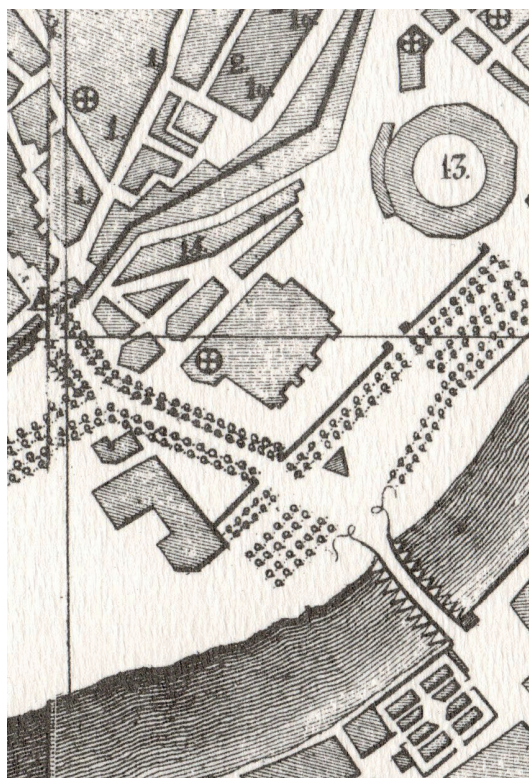
33 Se conserva información relativa a varios intentos de fuga en los años 1805, 1815 y 1818 que tienen su origen en la degradación del inmueble. Archivo Histórico Municipal de Sevilla (AHMS), Colección Alfabética, Cárceles, c. 181, s. f.

34 Benjumeda explica en su carta de respuesta a la comisión, fechada el 17 de abril de 1824, que la Cárcel Real de Cádiz era un edificio de planta rectangular que se había proyectado para unos ochocientos reclusos, que estaba aislado “por todas partes para la mayor seguridad y ventilación” y que disponía de tres patios “para la separación por sexos, delitos y clases de personas” y de una capilla circular ubicada en el centro del patio principal. Incluye, asimismo, una serie de datos técnicos referidos a su construcción y medidas (AHMS, Col. Alfabética, Cárceles, c. 181, s. f.).

35 AHMS, Col. Alfabética, Obras públicas, c. 1426, s.

30 Petit Caro, *La Cárcel Real...*, 21-24, 76-87; Falcón Márquez, “La cárcel real...”, 164.

31 Los planos los dio a conocer Francisco Íñiguez, “La cárcel real de Sevilla”, *Revista Bibliográfica y Documental*, nº 2 (1948), 159-165. El informe técnico de Navarro, que completa los referidos documentos gráficos, fue hallado en el Archivo Municipal de Sevilla por Petit Caro, *La Cárcel Real...*, 15, 34-40. Con todo, habrá que esperar cuarenta y dos años para que Copete, “Criminalidad y espacio carcelario...”, 111-123, relacione informe y dibujos.



▪ Fig. 2. José Herrera Dávila. Plano topográfico de la ciudad de Sevilla, detalle del convento del Pópulo y su entorno urbano. 1832. Archivo Histórico Municipal de Sevilla, cartografía histórica.

de julio de 1837, fueron transferidos los reclusos que cumplían penas de prisión a la nueva penitenciaría de la ciudad instalada en el antiguo convento del Pópulo.

#### LA CÁRCEL DEL PÓPULO: UN CONVENTO DEL SIGLO XVII ADAPTADO COMO PRISIÓN EN EL XIX

Construido entre 1637 y 1666, el convento del Pópulo fue el único de agustinos descalzos o recoletos fundado en Sevilla<sup>36</sup>. Se ubicaba en El Arenal, un lugar extramu-

f.; Cárceles, c. 181, s. f.

<sup>36</sup> Diego Ortiz de Zúñiga, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, metrópoli de Andalucía* (Sevilla: Guadalquivir, 1988), t. II, 314-318; Rafael Lazcano, "Dios en las afueras de la ciudad: el convento Santa María del Pópulo, de Sevilla (1624-1835)", *Recollectio*, nº 40-2 (2017), 417-457.

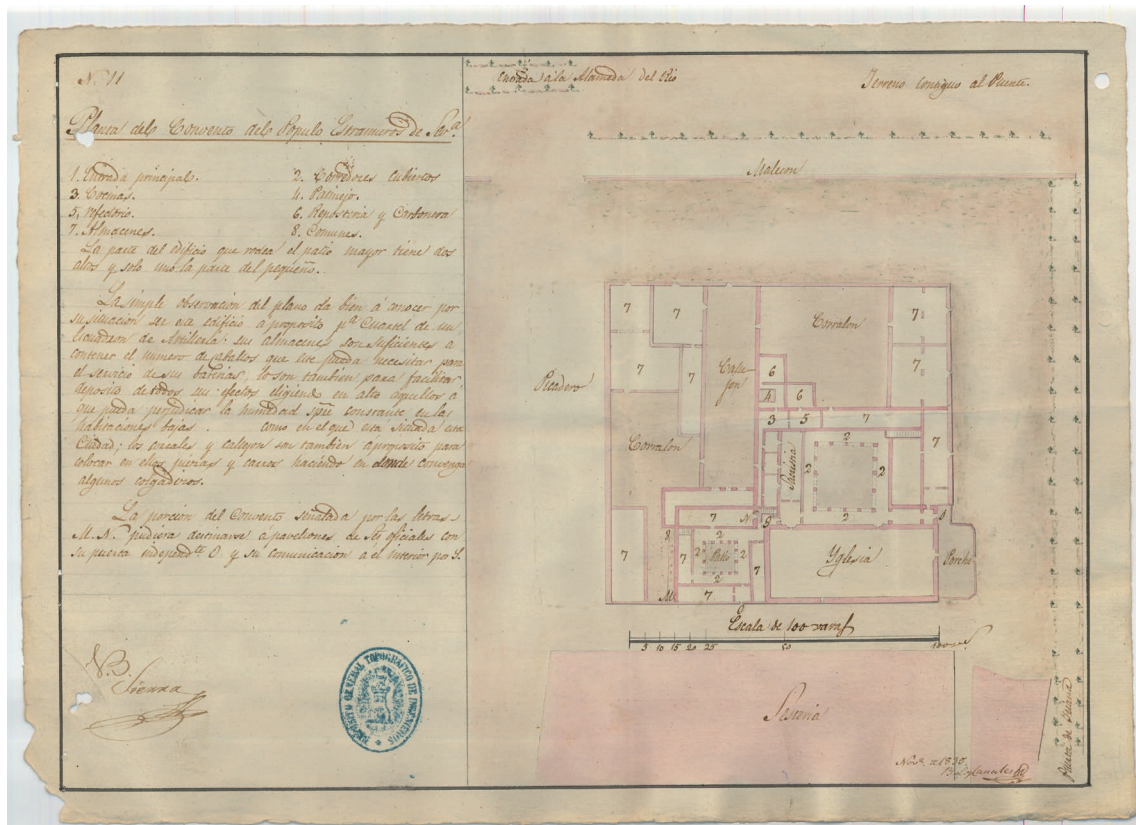
ros situado al oeste de la ciudad que apenas estaba poblado y era bastante insalubre por efecto de las aguas estancadas que dejaban las periódicas inundaciones del río Guadalquivir. La urbanización del sector no había avanzado mucho en 1832, tal como manifiesta el plano de Sevilla publicado ese mismo año por José Herrera Dávila (Fig. 2), pues solo se constatan manzanas de edificios al norte del cenobio agustino, en el popular barrio de la Cestería. Hacia el sur y el oeste, circunvalando el convento, aparecen representadas la "Alameda del río", terreno anexo al puente de Barcas que comunicaba las dos orillas del Guadalquivir a su paso por la ciudad, y el malecón construido con objeto de ordenar la zona y defenderla de las periódicas crecidas fluviales que la anegaban. Al este, algo alejada, figura delineada la plaza de toros de madera.

Las tropas napoleónicas exclaustran en 1810 a los religiosos y transforman el convento en cuartel de la milicia nacional de artillería. La comunidad agustina volvió a ocupar el cenobio cinco años más tarde para abandonarlo definitivamente en 1835, a raíz de las leyes desamortizadoras. En noviembre de ese año, poco después de la salida de los religiosos, el coronel ingeniero Benito León Canales, en previsión de la posible conversión del edificio en cuartel, levanta la planta del convento<sup>37</sup>. Este importante documento gráfico (Fig. 3), sobre el que volveré más adelante, permite conocer la distribución general del viejo caserón de los agustinos recoletos.

En la tercera década del siglo XIX, como se ha explicado, la Cárcel Real de Sevilla se encontraba en un preocupante estado de deterioro que exigía una rápida solución. Los planes del Gobierno local, por razones de urgencia y problemas de tesorería, no con-

<sup>37</sup> Sobre el plano de León Canales, véase Alberto Fernández González y Manuel Varas Rivero, "La arquitectura dibujada: los conventos sevillanos de la Encarnación, el Pópulo y la Merced Calzada según planos del siglo XIX", *Archivo Hispalense*, nº 288-290 (2012), 224-229.





• Fig. 3. Benito León Canales. Planta del convento del Pópulo. 1835. Archivo General Militar de Madrid, fondo Se-7-2.

templaban la construcción de una prisión de nueva planta que cubriese las necesidades específicas de la población reclusa de la ciudad. Pero el convento del Pópulo había pasado muy recientemente a la titularidad del Estado y el Consistorio no desaprovechó esta circunstancia tan oportuna porque el edificio desamortizado, a juicio de los municipales hispalenses, por su emplazamiento periférico, gran capacidad y total aislamiento del entorno, era idóneo para instalar en él la nueva cárcel de la ciudad. Así, en la sesión municipal celebrada el 25 de enero de 1836<sup>38</sup>, se resuelve informar acerca del proyecto al Gobernador civil y al Intendente de la provincia y solicitar la cesión del viejo edificio de los agustinos recoletos<sup>39</sup>. La decisión al

respecto, según comunica el Gobierno civil al Ayuntamiento, “se tomará una vez resuelto el expediente previsto para todas las cárceles del reino”<sup>40</sup>, pero la demora fue muy breve en realidad ya que el Real Decreto de 8 de marzo de 1836 va a facilitar la reutilización de los conventos suprimidos como establecimientos de uso público<sup>41</sup>.

La instalación de la nueva prisión de Sevilla en el antiguo caserón agustino fue autorizada finalmente porque el inmueble se consideró apropiado en ese momento, como lo será también dos años más tarde -salvo en lo relativo a la separación “entre reos de delitos atroces y los delincuentes que no se

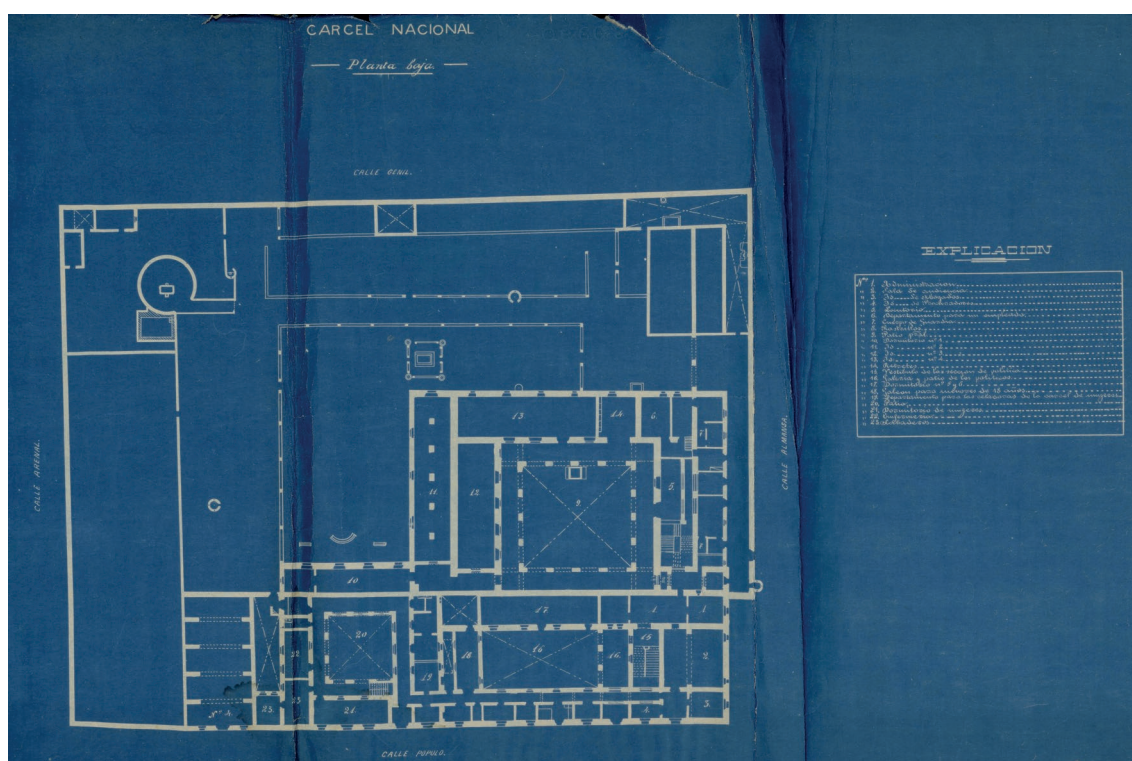
38 AHMS, Col. Alfabética, Cárceles, c. 181, ff. 1r.-2v.

39 La cesión del inmueble será aprobada años más tarde, por Real Decreto de 26 de julio de 1842, con la

cárcel del Pópulo ya en pleno funcionamiento (AHMS, Col. Alfabética, Cárceles, c. 181, f. 77r.).

40 AHMS, Col. Alfabética, Cárceles, c. 181, ff. 3r.-8v.

41 Colección legislativa de cárceles (Madrid: Imprenta Nacional, 1860), 76.



▪ Fig. 4. José Sáez López. Planta de la cárcel del Pópulo. 1896. Archivo Histórico Municipal de Sevilla, colección alfabética, cárceles, c. 181.

hallen en este caso<sup>42</sup>, bajo el marco jurídico establecido por la Real Orden de 9 de junio de 1838, que regulará las condiciones mínimas de las cárceles de las capitales con audiencias<sup>43</sup>. El arquitecto municipal Melchor Cano, después de inspeccionar el edificio, adaptará la histórica arquitectura de clausura a su nueva función carcelaria, teniendo en cuenta “la comodidad, salubridad y seguridad de los presos”<sup>44</sup>. Según la contabilidad

42 En mayo de 1844 no existía todavía en la cárcel del Pópulo una estancia específica de separación “para los reos de crímenes atroces”, y aunque las reclamaciones de la Real Audiencia de Sevilla en este sentido fueron admitidas y se intentó edificar una galería con este propósito, la intervención, presupuestada en 50.730 reales, no fue ejecutada finalmente por falta de medios económicos (AHMS, Col. Alfabética, Cárceles, c. 1115, ff. 23v.-24r.). Es más, en el lejano año de 1884, el doctor Hauser (*Estudios médicos-topográficos...*, vol. II, 578-579) critica la falta de separación entre procesados por delitos graves y leves.

43 *Colección legislativa...*, 88-90.

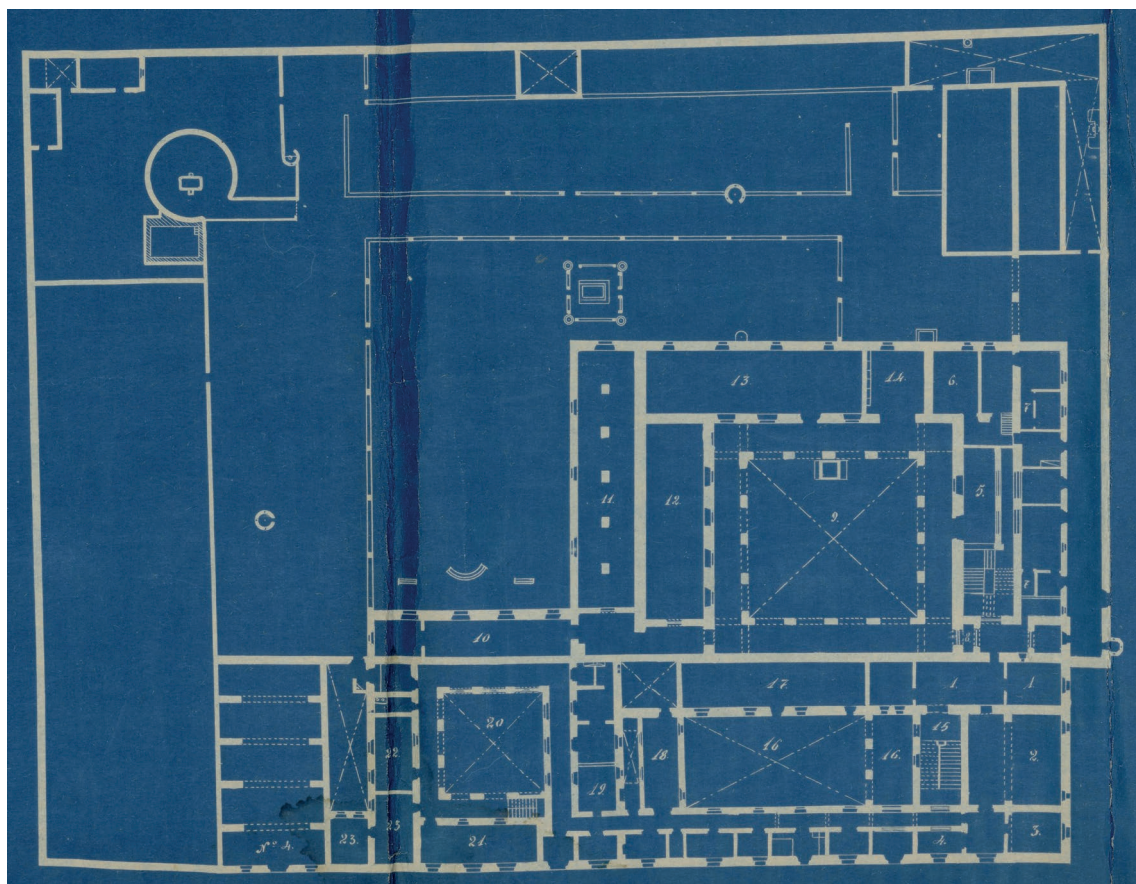
44 Según establece el tercer punto del acuerdo mu-

de la junta de cárceles, las obras de remodelación llevadas a cabo en el inmueble hasta el 3 de julio de 1837, día en que fueron transferidos los reclusos que cumplían penas de prisión en la Cárcel Real, tuvieron un coste de 310.666 reales, a los que habría que sumar otros 96.698 presupuestados el 11 de junio de 1838<sup>45</sup>.

Por fortuna, he podido localizar en el Archivo Histórico Municipal de Sevilla

municipal aprobado en el cabildo de 25 de enero de 1836 (AHMS, Col. Alfabética, Cárceles, c. 181, ff. 1r.-2v.).

45 Las últimas obras de remodelación, que se realizaron con la cárcel ya en funcionamiento, fueron las siguientes: “concluir en la cárcel del Pópulo el desagüe y cloacas, una escalera para poner en uso el departamento de la iglesia y tres buhardillas en el interior de la cárcel, seis calabozos incomunicados, dos cuartos de declaraciones para los señores jueces y otro para el alcaide; reedificar la nave de la iglesia en la parte de la izquierda, retocar la fachada del templo, quitar las rejas y ponérselas como de cárcel, asegurar todas las entradas y salidas” (AHMS, Col. Alfabética, Cárceles, c. 181, ff. 1r.-2v., 11r.-13v., 34r.-40v., 50r.).



▪ Fig. 5. José Sáez López. Planta de la cárcel del Pópulo, detalle. 1896. Archivo Histórico Municipal de Sevilla, colección alfabética, cárceles, c. 181.

(Figs. 4 y 5) un plano inédito de la cárcel del Pópulo que no está firmado ni fechado pero que casi con toda seguridad, a mi entender, fue delineado en 1896 por el arquitecto José Sáez López porque en el expediente hallado figura un documento rubricado por el citado técnico municipal el 23 de abril de ese año en el que certifica que ha levantado “el plano del edificio que fue convento del Pópulo, hoy cárcel pública”<sup>46</sup>. Sáez refiere a continuación el perímetro urbano, con indicación expresa de las respectivas calles que rodeaban el inmueble, y la superficie total de la prisión, que cuantifica en 9.055,10 metros cuadrados<sup>47</sup>, aunque como destacó en su

<sup>46</sup> AHMS, Col. Alfabética, Cárceles, c. 181, ff. 189r.-189v.

<sup>47</sup> Dentro del perímetro de la cárcel se incluyen unos almacenes situados en la calle del Pópulo que te-

momento el doctor Voisín, al que me referiré más adelante, la mayor parte correspondía “a un extenso jardín cercado por una alta tapia y en contigüidad perfecta con tres de los costados del edificio”<sup>48</sup>.

nían una superficie de 216 metros cuadrados (AHMS. Col. Alfabética. Cárceles, c. 181, f. 125r.). Aunque el doctor Voisín, que era el médico de la prisión, como se explicará más adelante, cuantifica el área del edificio en 8.690 metros cuadrados (Hauser, *Estudios médicos-topográficos...*, vol. II, 557), considero más fiables los cálculos de José Sáez López ya que, al fin y al cabo, era el arquitecto titular del Ayuntamiento y levantó la planta de la cárcel. Sobre Sáez, véase José Manuel Suárez Garmendia, *Arquitectura y urbanismo en la Sevilla del siglo XIX* (Sevilla: Diputación, 1986), 251-254.

<sup>48</sup> Hauser, *Estudios médicos-topográficos...*, vol. II, 557. También Salillas, *La vida penal...*, 380, se refiere al jardín como “espacioso y bien cultivado”.

El levantamiento de José Sáez es un documento gráfico muy relevante porque detalla con gran precisión la estructura y compartimentación interna que tenía la cárcel del Pópulo a finales del siglo XIX<sup>49</sup>; es más, su cotejo con la mencionada planta de 1835 (Fig. 3), trazada como se explicó por el ingeniero Benito León Canales poco después de la exclaustación definitiva de los agustinos recoletos, esclarece en gran medida el proceso de conversión del convento en cárcel pública, transformación proyectada y ejecutada en dos fases diferentes por los arquitectos municipales Melchor Cano y Ángel de Ayala<sup>50</sup>. Otra fuente importante que ha proporcionado datos complementarios es la *Memoria de la prisión del Pópulo*, escrito que redactó en 1880 el referido doctor Voisín, médico titular del establecimiento, por orden del entonces Gobernador civil de la provincia, señor Candalija. Este documento fue transcrito por el doctor Hauser cuatro años más tarde en *Estudios médicos-topográficos de Sevilla*<sup>51</sup>.

Aunque es prácticamente cuadrangular, la planta de Sáez López (Fig. 5) describe en realidad un polígono levemente irregular a causa del retranqueo que manifiesta el ángulo noroccidental de la fachada oeste de la cárcel, desajuste estructural que tiene su origen en la demolición de la vieja portería ("Porche" en el plano de 1835) que daba acceso a la iglesia y la clausura conventual, tal como refleja el levantamiento de León Canales (Fig. 3). En este mismo frente occidental contiguo a la calle Almansa se situaba la entrada principal de la prisión, ubicación que aparece señalada en la planta de 1896 (Fig. 5) y en varias fotografías históricas de amplia

49 No todas las estancias que constan delineadas están claramente identificadas, pero las más significativas fueron señaladas por Sáez en su levantamiento de 1896, haciendo uso del habitual sistema numérico que remite al correspondiente cuadro explicativo anexo (Fig. 4).

50 La biografía artística de Cano y Ayala en Suárez Garmendia, *Arquitectura y urbanismo...*, 48-54, 96-97.

51 Hauser, *Estudios médicos-topográficos...*, vol. II, 557-560.

difusión. El resto del perímetro viario que aislaba completamente al edificio lo definían las calles Pópulo, a la que daba la fachada norte; Genil, que discurría paralela al frente sur; y Arenal, adyacente a la línea de su fachada este.

Según el plano de José Sáez López, la cárcel del Pópulo tenía tres amplias zonas de reclusión bien diferenciadas: la de los prisioneros comunes, la reservada a las mujeres delincuentes y la de los presos políticos; y una pequeña área independiente, contigua al sector que ocupaban los confinados por razones políticas, que albergaba a los internos varones menores de edad. Cada ámbito se articula alrededor de su respectivo patio: uno de nueva construcción, fechado a mediados del ochocientos, y dos heredados del antiguo convento, edificados, por tanto, en el siglo XVII. En el sector occidental del edificio, tras dejar atrás la puerta principal de entrada y atravesar un pequeño jardín<sup>52</sup>, figuran delineadas varias salas organizadas en torno al "patio general"<sup>53</sup> (nº 9), antiguo claustro principal del caserón de los agustinos que todavía conservaba la estructura originaria y su funcionalidad distributiva, como se deduce del cotejo de las plantas levantadas en 1835 y 1896 (Figs. 3 y 5). Esta zona de la cárcel, además del "locutorio" (nº 5), "cuerpo de guardia" (nº 7) y los "retretes"<sup>54</sup> (nº 14), albergaba tres amplias estancias rectangulares destinadas al descanso de

52 Sobre este jardín y su ubicación señalada por el doctor Voisín, véase Hauser, *Estudios médicos-topográficos...*, vol. II, 557.

53 El patio, que era el principal de la cárcel, comprendía, según refiere el doctor Voisín, un espacio regular de 570 metros cuadrados que se encontraba completamente enlosado. El médico titular del establecimiento penitenciario también menciona la existencia de una gran fuente "que proporcionaba agua en abundancia para las necesidades de los presos y la limpieza del local" (Hauser, *Estudios médicos-topográficos...*, vol. II, 557-558). Esta estructura aparece delineada en la planta de 1896 (Fig. 5), adosada al pilar central de la arquería sur del patio.

54 Las letrinas de la prisión estaban muy bien acondicionadas, según Salillas, *La vida penal...*, 379-380.

los presos comunes: el “dormitorio nº 4” (nº 13), con acceso directo a la galería sur del patio; el “dormitorio nº 3” (nº 12), situado en una sala del corredor oriental que había servido tiempo atrás de sacristía conventual; y el “dormitorio nº 2” (nº 11), contiguo al cuarto anterior pero sin comunicación con él<sup>55</sup>. También aparecen representados en el plano de José Sáez los tres rastrillos de entrada (nº 8) que, por razones de seguridad, era preciso atravesar para acceder al patio general, así como la amplia escalera ubicada entre el cuerpo de guardia (nº 7) y el locutorio general de los presos (nº 5) que llevaba al piso alto, donde se localizaban varias estancias que no constan delineadas en el levantamiento de 1896 porque, claro está, el documento gráfico reproduce únicamente la planta baja de la cárcel. A ellas, no obstante, se refiere el doctor Voisín, y son las siguientes piezas: “cuatro cuartos de preferencia” espaciosos, con ventanas a la fachada principal y buenas condiciones higiénicas; seis calabozos, “todos asfaltados y con suficiente ventilación”, donde se aislaban, por tiempo limitado, los presos que debían permanecer incomunicados; y la enfermería principal, “la parte de más moderna construcción del edificio”, a la que el médico de la prisión, por ser su lugar habitual de trabajo, le dedica una descripción más pormenorizada<sup>56</sup>.

<sup>55</sup> La descripción del doctor Voisín aporta información complementaria sobre estos dormitorios compartidos (nº 11, 12 y 13) y, posiblemente, el señalado con el nº 17 en el plano: en su conjunto, como máximo, podían alojar 400 reclusos; tenían el piso asfaltado y sus lechos estaban elevados del suelo “como medio metro y forma un suave plano inclinado, asfaltado también, que facilita el descanso más cómodamente y lo libra de toda humedad” (Hauser, *Estudios médicos-topográficos...*, vol. II, 557-558).

<sup>56</sup> Era una gran sala de 22 metros de largo por 6 de ancho y 5 de altura, con ventanas de más de un metro cuadrado que daban al extenso jardín que rodeaba al edificio. La enfermería principal tenía veinticuatro camas de hierro con sus colchones y almohadas de lana y doble repuesto de ropa de cama; contiguo a ella se ubicaba el cuarto del enfermero, que disponía de una ventana para vigilar a los pacientes; y en sus proximidades se situaban la habitación del médico, con un botiquín surtido de medicamentos, y otra enfermería más

La última dependencia que menciona Voisín es la capilla, “situada en uno de los corredores altos del patio principal y dispuesta de tal manera que la misa puede ser vista por todos los detenidos del establecimiento”<sup>57</sup>. Otra sala de la cárcel del Pópulo que no aparece identificada ni ubicada en la planta de Sáez López es el depósito de cadáveres, instalado en 1885<sup>58</sup>.

El claustro pequeño del viejo convento de los agustinos recoletos tampoco fue objeto de una remodelación sustancial al ser adaptado como “patio” (nº 20) del sector de la cárcel ocupado por las reclusas<sup>59</sup>. Anexa a su galería oriental y con acceso directo al patio, tal como documenta el plano de 1896, se localizan la enfermería de las presas<sup>60</sup> (nº 22) y dos lavaderos interconectados (nº 23), y algo más distante, hacia el este, la “sala de procuradores” (nº 4). Aunque los corredores sur y oeste del pequeño patio de las reclusas no comunican directamente con ninguna estancia, constan representadas dos salas paredañas: el “dormitorio nº 1” (nº 10), en la galería meridional, y el “departamento para las celadoras de la cárcel de mujeres” (nº 19), en la occidental. En el “dormitorio de mujeres” (nº 21) figuran dibujadas una puerta y dos ventanas, orientadas hacia el corredor septentrional del patio, y tres ventanales instalados en la fachada norte del edificio, contigua a la calle del Pópulo.

El levantamiento de José Sáez también detalla la compartimentación exacta de las nuevas dependencias construidas sobre el

pequeña que podía acoger a seis pacientes y se utilizaba para aislar a los enfermos contagiosos (Hauser, *Estudios médicos-topográficos...*, vol. II, 558-559). Según Salillas, *La vida penal...*, 380, la enfermería de la cárcel del Pópulo estaba tan bien surtida y limpia que superaba a las instaladas en las cárceles celulares.

<sup>57</sup> Hauser, *Estudios médicos-topográficos...*, vol. II, 560.

<sup>58</sup> Salillas, *La vida penal...*, 379-380.

<sup>59</sup> Según Voisín, tenía capacidad para treinta internas (Hauser, *Estudios médicos-topográficos...*, vol. II, 560).

<sup>60</sup> Disponía de seis camas, tal como refiere el doctor Voisín (Hauser, *Estudios médicos-topográficos...*, vol. II, 560).

terreno que ocupaba la iglesia del convento, templo que en la primavera de 1843, bajo la supervisión del arquitecto Ángel de Ayala, fue demolido en toda su extensión, salvo “la fachada principal y la techumbre que cubre la sala de visitas”<sup>61</sup>. La intervención llevada a cabo se entiende mejor si se comparan las respectivas áreas que aparecen delimitadas en los planos de 1835 y 1896 (Figs. 3 y 5). Su cotejo, el análisis de lo representado en la planta de Sáez y los datos de archivo permiten precisar que este tercer sector del establecimiento carcelario se organizaba en torno al patio de nueva construcción proyectado por Ayala en el contexto de la operación de derribo de la iglesia conventual<sup>62</sup>, ámbito que en 1896 se destinaba a los presos políticos<sup>63</sup> (nº 16). En los lados oeste y sur del patio decimonónico figuran dibujados dos espacios adyacentes que se identifican, respectivamente, como la “galería de los políticos” (nº 16) y los “dormitorios nº 5 y 6”<sup>64</sup> (nº 17). Su flanco este, no obstante, lo ocupa el “galeón para menores de 18 años” (nº 18), área reservada a los varones adolescentes que se encontraba completamente aislada, tal como establecía la normativa oficial de la época, aunque disponía de un patinillo cuadrangular de recreo para uso exclusivo de estos

61 Tanto el plan de intervención como el presupuesto fueron elaborados el 17 de febrero de 1843 por Ángel de Ayala y recibieron el visto bueno del Ayuntamiento en el cabildo celebrado el 1 de abril (AHMS, Administrativo, Cárceles, Régimen interior, C/1587, exp. 213, s. f.).

62 El programa de Ángel de Ayala establecía claramente que la demolición de la iglesia “dará lugar a que quede un patio descubierto para destinarlo a los usos que convengan”. Las obras, que fueron adjudicadas al contratista José Gallego, recibieron el visto bueno de Ayala en diciembre de 1843 (AHMS, Administrativo, Cárceles, Régimen interior, C/1587, exp. 213, s. f.).

63 Según apunta Voisín, el amplio patio se había transformado en un “agradable jardín” (Hauser, *Estudios médicos-topográficos...*, vol. II, 559).

64 El doctor Voisín refiere en su descripción de la cárcel que el departamento de políticos tenía un piso alto que albergaba “diez habitaciones de distinta capacidad y dos extensos salones, todos bien aireados” (Hauser, *Estudios médicos-topográficos...*, vol. II, 559).

internos menores de edad. La zona administrativa de la prisión, que fue edificada sobre los primeros tramos de la iglesia, tras su demolición, albergaba la “sala de audiencia” (nº 2), un espacio para los abogados (nº 3), la “sala de procuradores” (nº 4), varias estancias utilizadas por los servicios burocráticos de la cárcel (nº 1) y la oficina del alcaide<sup>65</sup>.

El centro penitenciario, por la idoneidad de sus instalaciones, fue considerado como una de las mejores cárceles de hacinamiento de España<sup>66</sup>. No hay duda de que el edificio tenía buenas condiciones higiénicas y de ventilación, favorecidas en gran medida por los tres amplios patios que centralizaban las respectivas áreas de reclusión, su extenso jardín y la cercanía del río Guadalquivir, que permitía la rápida evacuación de las inmundicias. Aunque el bienestar psicológico de los presos es incierto, su salud física estaba garantizada por la abundancia de agua, una alimentación sana y suficiente, las periódicas campañas de profilaxis y su excelente enfermería principal<sup>67</sup>. Es cierto que la prisión no disponía de talleres<sup>68</sup>, y que esta falta de actividad, para muchos reclusos, constituía un “recargo penal durísimo, que adultera los temperamentos y aniquila las fuerzas y fija enfermedades”<sup>69</sup>, pero el trabajo penal nunca llegó a tener una implantación sistemática en la España del siglo XIX<sup>70</sup>.

65 Según Voisín (Hauser, *Estudios médicos-topográficos...*, 557, 559).

66 Como reconoció en 1888 Rafael Salillas (*La vida penal...*, 379-380), tras visitar la prisión, y a pesar de criticarla por anacrónica y no utilizar el sistema celular de las modernas cárceles de su tiempo.

67 Hauser, *Estudios médicos-topográficos...*, vol. II, 557-568

68 Durante su permanencia, los presos “no están sujetos a trabajos obligatorios, con la excepción de los que se refieren a la limpieza y reparación del edificio a los que estaban obligados los socorridos como pobres” (Hauser, *Estudios médicos-topográficos...*, vol. II, 568).

69 Salillas, *La vida penal...*, 24-25.

70 Y cuando tuvo cierta implantación, como apunta Trinidad Fernández (“La reforma de las cárceles en el siglo XIX...”, 110), “las protestas de la industria libre y

Con Balbino Marrón desempeñando el cargo de arquitecto titular del Ayuntamiento, se cuestiona la idoneidad y el emplazamiento del centro penitenciario. Y es que este sector urbano de Sevilla, antes secundario, estaba adquiriendo una mayor relevancia ciudadana a raíz de la edificación del puente de Isabel II, el avance de las obras del ferrocarril a Córdoba y la proyectada construcción de su estación en las inmediaciones. No cabe duda de ello porque el Gobernador de la provincia, en un oficio remitido al Gobierno local el 14 de agosto de 1858, propone la edificación de una prisión más moderna, “al nivel de los adelantos de la época”, en otro punto de la ciudad. A su juicio, la cárcel del Pópulo era inadecuada y estaba ubicada, además, en una zona urbana que, previsiblemente, se iba a llenar de casas, tiendas y almacenes, configurándose “posiblemente en el centro del movimiento mercantil de la ciudad, y la permanencia de la cárcel, por tanto, ofrecería un contraste nada decoroso ni favorable para esta población”<sup>71</sup>. El propio Marrón, entre 1857 y 1859, proyecta la urbanización de los terrenos existentes en las inmediaciones de la Puerta de Triana, intervención que va a afectar al entorno de la prisión, quedando el histórico edificio integrado en las nuevas manzanas resultantes de la parcelación<sup>72</sup>. Pero el centro de reclusión estuvo en pleno funcionamiento hasta el 15 de mayo de 1933, fecha en que se inauguró la nueva prisión provincial, más conocida como cárcel de La Ranilla. Aunque a los presos varones los trasladaron en ese momento, las reclusas permanecieron en el ya ruinoso establecimiento hasta febrero de 1935<sup>73</sup>. En 1947, tras la demolición completa de la cárcel

los obreros frenaron su desarrollo”.

71 AHMS, Col. Alfabética, Cárceles, c. 182, s. f.

72 Sobre los planos trazados por Marrón, las diferentes vicisitudes que sufrió el proyecto urbanizador y los motivos que explican el interés del Ayuntamiento en la operación, véanse Alfredo Morales, “El proyecto de Balbino Marrón para urbanizar el sector de la Puerta de Triana”, *Revista de arte sevillano*, nº 2 (1982), 43-50; Suárez Garmendia, *Arquitectura y urbanismo...*, 194-197.

73 ABC de Sevilla, 13 de marzo de 1935.

del Pópulo, el Ayuntamiento levantó el mercado de Entradores, edificio diseñado por el arquitecto Juan Talavera Heredia<sup>74</sup>, que será adaptado entre 1974 y 1977 como mercado de abastos.

## CONCLUSIONES

A pesar del avance legislativo en materia de prisiones y del prestigio alcanzado por el modelo celular en los círculos reformistas españoles, la propia inercia de un sistema penitenciario heredado del Antiguo Régimen y la falta de recursos económicos no facilitaron la implantación de nuevos tipos arquitectónicos en la primera mitad del siglo XIX. Sevilla es un buen ejemplo de ello porque la Cárcel Real siguió desempeñando a lo largo del primer tercio de la centuria su histórica función de principal centro de reclusión y cuando el Ayuntamiento, en julio de 1837, decide trasladar los reclusos que cumplían penas de prisión a la nueva cárcel de la ciudad el lugar de destino va a ser el desamortizado convento del Pópulo, no un moderno edificio de nueva planta. Los arquitectos municipales Melchor Cano y Ángel de Ayala, no obstante, bajo la influencia de las ideas higienistas de su tiempo, adaptaron con acierto, a su nueva función carcelaria, la vieja arquitectura del siglo XVII que había sido proyectada para la clausura. Cabe destacar, en este sentido, la intervención realizada por Ayala en el terreno resultante del derribo de la iglesia conventual, donde se configuró un nuevo sector específico de encierro.

En definitiva, gracias a la planta levantada por Sáez López en 1896, que se ha confrontado con el plano de 1835 trazado por León Canales y completado con los testimonios de Salillas, Hauser y el doctor Voisín, se ha podido avanzar en el conocimiento de la estructura espacial de la cárcel del Pópulo y se ha rescatado del olvido un edificio, hoy desaparecido, que entre 1666 y 1935 fue par-

74 Alberto Villar Movellán, *Juan Talavera y Heredia: arquitecto, 1880-1960* (Sevilla: Diputación, 1997), 39, 84.

te significativa del patrimonio arquitectónico de la ciudad de Sevilla.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Copete, Marie-Lucie. "Criminalidad y espacio carcelario en una cárcel del Antiguo Régimen. La cárcel real de Sevilla a finales del siglo XVI". *Historia Social*, nº 6 (1990), 105-125.
- Falcón Márquez, Teodoro. "La cárcel real de Sevilla". *Laboratorio de arte*, nº 9 (1996), 157-170.
- Fernández González, Alberto y Varas Rivero, Manuel. "La arquitectura dibujada: los conventos sevillanos de la Encarnación, el Pópulo y la Merced Calzada según planos del siglo XIX". *Archivo Hispalense*, nº 288-290 (2012), 219-240.
- Foucault, Michel. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI, 1978.
- Fraille, Pedro. *Un espacio para castigar. La cárcel y la ciencia penitenciaria en España (siglos XVIII-XIX)*. Barcelona: Ediciones del Serbal, 1987.
- García Melero, José Enrique. "El panóptico de Bentham en los proyectos de la Academia (1814-1844)". *Espacio, Tiempo y Forma, Serie VII, Hª del Arte*, nº 13 (2000), 293-328.
- García Valdés, Carlos. *Hombres y cárceles. Historia y crisis de la privación de libertad*. Madrid: Colección Los suplementos. Cuadernos para el diálogo, 1974.
- García Valdés, Carlos. "El nacimiento de la pena privativa de libertad". En *Temas de Derecho Penal*, 51-85. Madrid: Universidad Complutense, 1992.
- García Valdés, Carlos. "Una nota acerca del origen de la prisión". En *Historia de la prisión. Teorías economicistas, crítica*, coordinado por Carlos García Valdés, 411-414. Madrid: Edisofer, 1997.
- Hauser, Ph. *Estudios médicos-topográficos de Sevilla*. Sevilla: Ayuntamiento, 2005.
- Henry-Russell, Hitchcock. *Arquitectura: siglos XIX y XX*. Madrid: Cátedra, 1993.
- Howard, John. *El estado de las prisiones en Inglaterra y Gales*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 2003.
- Íñiguez, Francisco. "La cárcel real de Sevilla". *Revista Bibliográfica y Documental*, nº 2 (1948), 159-165.
- Lazcano, Rafael. "Dios en las afueras de la ciudad: el convento Santa María del Pópulo, de Sevilla (1624-1835)". *Recollectio*, nº 40-2 (2017), 417-457.
- López Martínez, Celestino. "Historia de la Cárcel Real de Sevilla". *Boletín de la Asociación Española para el progreso de las ciencias* (1927), 99-117.
- Melossi, Dario y Massimo Pavarini. *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. Madrid: Siglo XXI, 1985.
- Morales, Alfredo. "El proyecto de Balbino Marrón para urbanizar el sector de la Puerta de Triana". *Revista de arte sevillano*, nº 2 (1982), 43-50.
- Ortiz de Zúñiga, Diego. *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, metrópoli de Andalucía*. Sevilla: Guadalquivir, 1988.
- Petit Caro, Carlos. *La Cárcel Real de Sevilla. Estudio histórico*. Sevilla: Diputación, 1945.
- Pevsner, Nikolaus. *Historia de las tipologías arquitectónicas*. Barcelona: Gustavo Gili, 1979.
- Ramos Vázquez, Isabel. *La reforma penitenciaria en la historia contemporánea española*. Madrid: Dykinson, 2013.
- Roldán Barbero, Horacio. *Historia de la prisión en España*. Barcelona: PPU, 1988.
- Ruiz Morales, Manuel Luis. "La arquitectura penitenciaria como representación del castigo. Las maneras de comprender la pena de prisión en la historia". *Política Criminal*, nº 29 (2020), 406-451.



Salillas, Rafael. *La vida penal en España*. Madrid: Imprenta de la revista de Legislación, 1888.

Serna Alonso, Justo. *Presos y pobres en la España del XIX*. Barcelona: PPU, 1988.

Suárez Garmendia, José Manuel. *Arquitectura y urbanismo en la Sevilla del siglo XIX*. Sevilla: Diputación, 1986.

Trinidad Fernández, Pedro. "La reforma de las cárceles en el siglo XIX: las cárceles de Madrid". *Estudios de Historia Social*, nº 22-23 (1982), 69-187.

Trinidad Fernández, Pedro. *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (Siglos XVIII-XX)*. Madrid: Alianza, 1991.

Villar Movellán, Alberto. *Juan Talavera y Heredia: arquitecto, 1880-1960*. Sevilla: Diputación, 1997.